



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

0125

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, de fecha 14 de diciembre del 2010, que contiene el Poder que AMODAIMI-OIL COMPANY, LTD, a través del Representante, confiere a favor de los señores Luis Antonio García Sánchez, de nacionalidad española; Sergio Pablo Affronti, de nacionalidad argentina y Evandro Correa Nacul, de nacionalidad brasileña; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Francisco Roldán Cobo;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.004 de 8 de enero del 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08234 de 14 de julio de 2008; y, SC-IAF.SAF-DRH-CRH-Q-2010-285 de 15 de noviembre de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera AMODAIMI-OIL COMPANY, LTD, de 14 de julio de 1987.

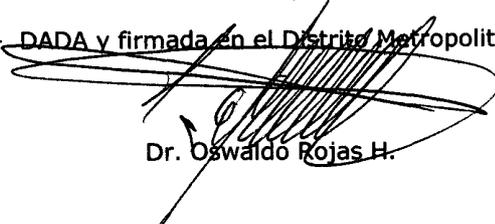
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder, de la Revocatoria de Poder y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Francisco Roldán Cobo., el 14 de julio de 1987.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

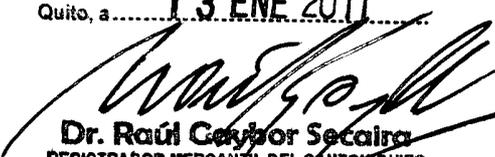
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 ENE. 2011


Dr. Oswaldo Rojas H.


AVC/cmf
Tram. 48413
Exp. 45815

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 124
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 073 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 13 ENE 2011


Dr. Raúl Ceybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

